

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 1601/03. (PD. 2879/2003).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Iltma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 1601/03 dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 377/02, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Estepa, promovidos por José Carmona Escamilla, contra Herederos desconocidos e inciertos de don José Reina García; se ha dictado sentencia con fecha 26.3.03, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de José Carmona Escamilla, Antonio Carmona Escamilla contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Estepa con fecha 12.12.02 en el Juicio Ordinario núm. 377/02, y se confirma íntegramente la misma por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta Resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Herederos desconocidos e inciertos de don José Reina García extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a treinta y uno de marzo de dos mil tres.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1/2003. (PD. 2876/2003).

Procedimiento: J. verbal (N) 1/2003. Negociado: B. De: Seguros Generales Rural, S.A.S. Procuradora: García Solera, Marta. Letrado: Sr. Espín de la O, Gabriel. Contra: Doña Enriqueta Salguero Gómez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio verbal (N) 1/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Trece de Málaga a instancia de Seguros Generales Rural, S.A.S. contra Enriqueta Salguero Gómez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga a quince de mayo de dos mil tres.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 1/2003-B a instancias de la entidad mercantil Seguros Generales Rural Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora doña Marta García Solera y con la asistencia letrada de Gabriel Espín de la O, frente a doña Enriqueta Salguero

Gómez, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Seguros Generales Rural, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, frente a doña Enriqueta Salguero Gómez con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a doña Enriqueta Salguero Gómez a que pague a entidad Seguros Generales Rural, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros cantidad de mil quinientos setenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos, más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.
2. Se condena a doña Enriqueta Salguero Gómez al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

(Firmado y rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Enriqueta Salguero Gómez, extendiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de junio de dos mil tres.El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 780/2001. (PD. 2886/2003).

NIG: 4109100C20010025998. Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 780/2001. Negociado: 2. De: Don Antonio Vela Alfaro. Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez 186. Contra: Ingeniería de Construcciones Acropolis SL y Gestión Integral y Vivienda Social SL.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario núm. 780/2001-2 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla a instancia de don Antonio Vela Alfaro contra Ingeniería de Construcciones Acropolis SL y Gestión Integral y Vivienda Social SL se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a 5 de junio de 2003.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 780/01-2.º, seguidos ante este Juzgado, entre